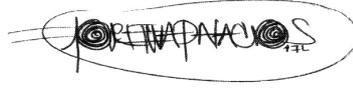


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2018-000495** de **CIRO ALFONSO ACUÑA RUIZ** contra **ARL COLMENA SEGUROS S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 26 de abril de 2022 donde se aceptó el desistimiento del recurso presentado por la ARL COLMENA SEGUROS S.A. en contra de la sentencia de primera instancia y donde se condenó en costas.

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ARL COLMENA SEGUROS S.A.**, e inclúyase la siguiente suma a título de agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia a favor del demandante **CIRO ALFONSO ACUÑA RUIZ**.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$2'500.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000
c. GASTOS	\$0

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2018-0495, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho.

- a. A cargo de la demandada **ARL COLMENA SEGUROS S.A.** y a favor del demandante **CIRO ALFONSO ACUÑA RUIZ**

Primera Instancia \$ 2'500.000.

Segunda Instancia \$ 500.000

Gastos: 0.0

TOTAL: \$3'000.000

CONDENA A PAGAR LAS COSTAS A LA ARL COLMENA SEGUROS S.A. EN PROPORCIÓN DEL 80%

PARA UN TOTAL: 2'400.000



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA